



**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 18 de diciembre de 2020:

*Dictamen número V/2020/516:* Se autoriza la redistribución de los créditos por concepto de colegiatura y la reprogramación del semestre por cursar en Boston College a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNÁNDEZ, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2020/461, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNÁNDEZ iniciar el Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"*

Guadalajara, Jalisco, 03 de febrero de 2021



**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Martínez**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gades, Vicerector Ejecutivo.  
c.p. Ministerio.  
GAGMANG/egm.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/12/2020/2242/V

**Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación

Universidad de Guadalajara

Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 09 de diciembre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2020/516: Se autoriza la redistribución de los créditos por concepto de colegiatura y la reprogramación del semestre por cursar en Boston College a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNÁNDEZ, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2020/461, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNÁNDEZ iniciar el Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gades, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario.  
GAGM/MARG/sgm.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud para considerar la modificación del dictamen relativo a la redistribución de créditos para el pago de colegiatura y la reprogramación del semestre a cursar en Boston College a la C. LORENA LIZETT IBARRA FERNÁNDEZ, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar el Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 25 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2020/461, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. LORENA LIZETT IBARRA FERNÁNDEZ con el objetivo de iniciar el Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
  - Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares durante el periodo comprendido del 19 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021;
  - Seguro médico \$3,750.00.00 M.N. a pagar en enero de 2021;
  - Material bibliográfico \$4,167.00.00 M.N. a pagar en enero de 2021;
  - Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:
    - o Primer semestre 6,456 dólares
    - o Segundo semestre 10,760 dólares
  - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N.; y
  - Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. a pagar en enero de 2021 y regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$15,000.00 M.N.
3. Que con fecha 28 de octubre de 2020, la C. LORENA LIZETT IBARRA FERNÁNDEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de modificación de dictamen respecto al estatus de egresada como becaria vigente con una relación laboral.
4. Que con fecha 17 de noviembre de 2020, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a la establecida en el Reglamento de Becas.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. LORENA LIZETT IBARRA FERNÁNDEZ (S) se encuentra debidamente integrado.
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación del concepto de colegiatura y estancia presencial a la C. LORENA LIZETT IBARRA FERNÁNDEZ.

Página 1 de 3



En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellos que se derivan de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza la redistribución de los créditos por concepto de colegiatura y la reprogramación del semestre por cursar en Boston College a la C. LORENA LIZET IBARRA FERNÁNDEZ, por lo que se aprueba la modificación del resolutive segundo del dictamen V/2020/461, mediante el cual se otorga beca-crédito completa C. LORENA LIZET IBARRA FERNÁNDEZ iniciar el Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares durante el periodo comprendido del 19 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2022;
- b. Seguro médico \$3,750.00 M.N. a pagar en enero de 2022;

Página 2 de 3



- c. Material bibliográfico \$4,167.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
- d. Colegatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:
  - o Primer semestre 6,456 dólares
  - o Segundo semestre 4,304 dólares
  - o Cuarto semestre 6,456 dólares
- e. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N. a pagar en enero de 2022; y
- f. Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. a pagar en enero de 2022 y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$15,000.00 M.N.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la C. LORENA LIZET IBARRA FERNÁNDEZ, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; a cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becado, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

*"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 09 de diciembre de 2020  
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas  
del H. Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomas  
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madalaga

Dr. Juan Humberto Pérez López

Dr. Luz María Ramírez Flores

C. Luis Fernando López Pérez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos